



26 de Enero de 2024

DEMANDANTE: LILIA ISABEL VERGARA ACOSTA
DEMANDADO: INGEOTEC S.A.S., INGEPERFO SAS
RADICADO: 050013105017-20230045200
ASUNTO:

Como quiera que el escrito de demanda reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por LILIA ISABEL VERGARA ACOSTA, JANEY MIRA VERGARA y DIANA PATRICIA MIRA VERGARA contra de las sociedad INGEOTEC S.A.S. y y INGEPERFO S.A.S. representadas legalmente por GUILLERMO HINCAPIE VARGAS y JAIRO ANDRES VILLA GODOY.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto a los representantes legales de la entidades demandadas la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido, al abogado VICTOR RAUL CASTILLO MAUSSA portador de la T.P. No. 289.991 del C. S. de la J.

CUARTO: TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales para efectos de notificación a las partes:

Demandante: isabel20462076@gmail.com
Demandadas: contabilidad@tecnisuelos.com
andresvillagodoy@gmail.com

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2222870733e58bf943aaf14f912f4eb12d02bc247de57b17f147a9653d57f27a**

Documento generado en 26/01/2024 11:22:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>